

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.04180.2026 y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	4088

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Visto el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal; inténgrense a la controversia constitucional citada al rubro.

II. Representación.

La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal omitió adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo Federal en términos del artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, no obstante, constituye un **hecho notorio** que la mencionada documental se encuentra dentro de la controversia constitucional 4/2026, por lo que se le reconoce como representante del Poder Ejecutivo Federal¹.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados

¹ **Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejo Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2025

cuentan con firma electrónica vigente²; por tanto, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

V. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

RPG/MCA/EDBG

²Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **198/2025** promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autorizó la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas.

